



Ingeniero  
Víctor González  
Director  
Centro Nacional de Despacho  
Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

CM-853-19  
17 de julio de 2019

Estimado Ingeniero González:

En atención a lo solicitado mediante Nota No. ETE-DCND-GOP-PMP-344-2019, adjunto le enviamos la proyección de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET), a utilizar en la elaboración de una Adenda al Informe Indicativo de Demandas correspondiente al periodo 2019-2039, considerando la entrada como Gran Cliente participante del Mercado Eléctrico de las instalaciones de las empresas que se detallan a continuación:

- Agroindustrial Rey, S.A. en los puntos de retiro:
  - Cedi y Carnes (NIS 5138374),
  - Planta Carnes (NIS 6432251).
  
- Inmobiliaria Don Antonio, S.A. en los puntos de retiro:
  - Rey Cedi Frío (NIS 6442108),
  - Rey MRP Vista Mar (NIS 6278029),
  - Rey Penonomé (NIS 6441651),
  - Rey Calle 50 (NIS 5105540),
  - Rey Chorrera (NIS 1029244),
  - Rey Coronado (NIS 6024013),
  - Rey Paseo Albrook (NIS 6379183),
  - Rey Costa Verde (NIS 6287780),
  - Rey Paseo Del Valle (NIS 6286517),
  - Rey Santiago (NIS 6329636),
  - Rey Vía España (NIS 5071952),
  - Rey Vista Alegre (NIS 5047272).
  
- Supermercado Xtra, S.A. en los puntos de retiro:
  - Xtra Chorrillo (NIS 6444240),
  - Xtra Transistmica (NIS 6444703).
  
- Piso 13, S.A. en el punto de retiro Piso 13 (NIS 5105530).
  
- Grupo Primavera Holding, S.A. en los puntos de retiro:
  - Saks Albrook (NIS 6127086),
  - Saks Santiago (NIS 6328819).

EDEMET  
Albrook, Edificio 812  
Ave. Diógenes de la Rosa  
Apdo. 0843-01072, Panamá  
Tel.: + 507 315 7600  
Fax: + 507 315 7608  
jllloret@naturgy.com  
www.naturgy.com.pa





Ing.  
Victor González  
CM-853-19  
18 de julio de 2019  
Página No.2

- London & Regional, S.A. en los puntos de retiro:
  - Edificio 3835 (NIS 6254239),
  - Edificio 3845 (NIS 6286114),
  - Edificio 3855 (NIS 6374262).
- Hacienda El Rodeo, S.A. en el punto de retiro Hacienda El Rodeo (NIS 6103305)
- Nuevos Hoteles de Panamá, S.A. en los puntos de retiro:
  - Hotel Aloft (NIS 6269011),
  - Hotel Sheraton (NIS 5105522).

La proyección no incluye el Gran Cliente Rey Corporativo Locería (NIS 6367934), dado que el número de NIS al que se hace referencia en la nota no forma parte de los nises que mantiene el cliente.

Agradecemos tener en cuenta el cumplimiento de los trámites a realizar por el o los Gran (des) Cliente (s) con EDEMET, a fin que cada uno cumpla con lo establecido en la reglamentación vigente.

Sin otro particular, reciba nuestro cordial saludo.

Atentamente,

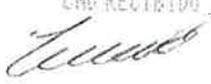
José Luis Lloret Soler  
Adj. Lo indicado.

EDEMET  
Albrook, Edificio 812  
Ave. Diógenes de la Rosa  
Apdo. 0843-01072, Panamá  
Tel.: + 507 315 7600  
Fax: + 507 315 7608  
jlloret@naturgy.com  
www.naturgy.com.pa



Panamá, 5 de julio de 2018  
Nota DSAN No.1906-2018  
Ref. 129264

Ingeniero  
**VICTOR GONZÁLEZ**  
Director del Centro Nacional de Despacho  
E. S. D.

CND RECIBIDO  
  
10 JUL 2018 2:09PM

Ingeniero González:

En atención a comunicaciones previas entre su despacho y esta Autoridad, específicamente a consulta realizada mediante nota ETE-DCND-GME-MEN-686-2018, calendada 6 de abril de 2018 y nuestra respuesta mediante nota DSAN No.985-2018, de 16 de abril de 2018, referentes todas al tratamiento del inicio de suministro de los Contratos que la empresa Tecnisol I, S.A., propietaria del proyecto de generación fotovoltaica denominado IKAKO, mantiene con Grandes Clientes, debemos indicarles que toda vez que la fecha de puesta en operación establecida en la Licencia de Generación de la respectiva central ha sido alcanzada, se configura la situación prevista en la definición establecida en nuestra normativa, específicamente que es Participante Productor o Productor quien "ha suscrito un contrato de suministro o de reserva, en el que funja como parte vendedora, pero que, por razones de retraso, se inicie la vigencia del suministro antes de comenzar la operación comercial en su planta y que este retraso se encuentre dentro de los plazos de demoras permitidos en la licencia, concesión o contrato de suministro correspondiente." (Subrayado nuestro)

Por lo anterior, indicamos al Centro Nacional de Despacho (CND), que esta Autoridad considera que la excepción otorgada a la empresa Tecnisol I, S.A sobre el inicio de suministro del Contrato con el Gran Cliente Coca Cola FEMSA, S.A., establecida en nuestra nota DSAN No.985-2018, indicada al principio de este escrito, ya no es requerida y en su lugar se deba autorizar el inicio de los Contratos de Suministro con los Grandes Clientes de dicha empresa y Tecnisol III, S.A.; Riba Smith, S.A.; Delirys, S.A.; Ventas y Mercadeo, S.A.; Industrias Lácteas, S.A. y Clínica Hospital San Fernando, S.A., a partir del 30 de junio de 2018.

Atentamente

  
**ROBERTO MEANA MELÉNDEZ**  
Administrador General



c. Mónica Lupiañez, Representante Legal – Tecnisol S.A.